

MERCOSUR/PM/XCVIII SO/DISP.13/2024

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2025

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, Y los Art. 43 Y 79 del Reglamento Interno del Parlamento.

CONSIDERANDO:

Que, el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2007.

Que es necesario para el periodo 2025 establecer las previsiones presupuestarias a efectos de garantizar la continuidad de funcionamiento a fin de poder cumplir con los fines para los que fue creado.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que "El Parlamento elaborará y aprobará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados Parte(...)".

Que en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, los aportes serán realizados según lo dispuesto por el Consejo de Mercado Común.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1. El presupuesto del Parlamento del Mercosur es único y contiene las directrices para la acción financiera del Ejercicio enero - diciembre 2025.

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto del Parlamento del Mercosur, conforme a lo que a continuación se establece, por un total de U\$S 3.253.305(dólares americanos tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cinco), el que figura en el anexo I de la presente disposición y forma parte integrante de la misma.

Artículo 4. Autorizar para el caso que no se dispongan de suficientes recursos provenientes de los aportes regulares de los Estados Partes relativos al Ejercicio 2025, a utilizar el saldo de recursos excedentes de ejercicios anteriores, dando cuenta a la Mesa Directiva ya la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos.

Artículo 5. Establézcase que las personas a ser contratadas no podrán; tener relaciones de parentesco con los Parlamentarios en el grado de ascendientes o descendientes y colaterales hasta el segundo grado, ser cónyuges o concubinas reconocidos judicialmente.

Artículo 6. Facultar al Ordenador de Gastos a propuesta de la Mesa Directiva con informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos, para qué en caso de necesidad de servicio, pueda reasignar partidas a los rubros que considere necesarios, hasta un 20% del monto total del Presupuesto, excepto el rubro Retribuciones Personales.

Artículo 7. El presente Presupuesto será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los aportes establecidos en la Decisión 034/2017 del CMC, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

Montevideo, 9 de diciembre de 2024

Parlamentaria Fabiana Martín
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario

PARLAMENTO DEL MERCOSUR ENERO
DICIEMBRE DE 2025

Grupo			
Servicios personales			1,635,936
11	Remuneraciones Básicas	1,333,430	
12	Remuneraciones Extraordinarias	6,389	
13	Aportes a la Seguridad Social, Seguro médico y otros	277,424	
18	Capacitación	5,625	
19	Otros Gastos de Personal	13,068	
Servicios no personales			1,173,315
21	Servicios para la manutención y conservación de la Sede	172,586	
22	Reparación y Mantenimiento	53,987	
23	Ceremonial	24,001	
24	Arrendamientos y derechos	147,120	
25	Servicios Télicos profesionales	138,975	
26	Viajes en misión de servicio	507,341	
28	Difusión y Publicidad	49,000	
29	Otros Servicios en General	80,304	
Materiales y suministros			75,821
31	Productos Alimenticios	38,642	
33	Papelería y Accesorios	21,963	
34	Software	12,625	
38	Combustible y Lubricantes	1,000	
39	Otros Materiales y Suministros	1,590	
Inversiones			202,148
41	Inversión Física	166,148	
42	Proyectos de Cooperación	36,000	
Financieros			14,086
51	Diferencias de Cambio	7,043	
53	Gastos Bancarios	7,043	
Reservas			152,000
61	Reservas	152,000	
TOTAL PRESUPUESTO			3,253,305

Nota 1

Los Salarios de los Sres. Parlamentarios serán asumidos por cada Estado parte
Véase Disp. 19/2016